

Bogotá D.C. Agosto 28 de 2017  
GC-4146-2017

Señores

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

Atn. Sra. María Luisa Galán Otero  
Coordinadora de Investigaciones  
Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras  
Ciudad.

**Asunto: Respuesta Observaciones - Invitación Abierta FNTIA-044-2017**

Apreciada Maria Luisa,

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones realizadas el 18 de agosto de 2017, en el marco de la Invitación Abierta FNTIA-044-2017 cuyo objeto es: *"Realizar la asistencia técnica y el acompañamiento hasta para 50 instituciones educativas de Colombia para la implementación de la metodología CAT del Mincit, con el fin de lograr que estas puedan formar parte del programa COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO CAT"*, así:

***-Dada la experiencia en este tipo de procesos, la Universidad Externado de Colombia tomó la determinación de presentarse a la convocatoria, la cual se encuentra lista para ser entregada de manera puntual en la fecha de cierre. No obstante, deseamos realizar las siguientes salvedades, de la manera más respetuosa, en referencia al documento Respuesta a observaciones n° 3 subido a la página web del FONTUR el día de hoy, 18 de agosto a las 3.10pm, considerando que:***

- No se está dando cumplimiento al cronograma establecido por FONTUR, lo que conllevó el recibo y respuesta de aclaraciones por parte de los diferentes proponentes de manera extemporánea. Al respecto, la Universidad fue respetuosa con las fechas del cronograma, y no envió aclaraciones fuera de término. Por ende, se considera que no se están garantizando las condiciones de igualdad entre los proponentes.***

Frente a esta observación, la respuesta emitida se realizó con el fin de proveer la información suficiente para que los proponentes elaboren su oferta, si se reciben observaciones o solicitud de aclaraciones a la invitación, de manera previa al cierre y entrega de las propuestas, **FONTUR** procede a la respuesta de manera que los términos queden lo más claros y precisos para su correcta aplicación y validación y con el fin de garantizar la claridad y transparencia, dicha respuesta se hace pública a través de la publicación en la página de **FONTUR** y el SECOP para todos los interesados, permitiendo una mayor participación.

COPIA CONTROLADA



**-Los términos de la convocatoria en relación a la experiencia requerida para los asesores expertos en turismo y experto pedagógico, no eran precisos, y con la aclaración, materialmente, se están modificando los términos de la invitación a ofertar.**

En el presente caso, la Respuesta No. 3 publicada el 18 de agosto de 2017, explicó a los interesados en participar que para el caso de los **Asesores Expertos en Turismo**, la experiencia en ejecución de proyectos de desarrollo es entendida en el campo de docencia, pedagogía, coordinación académica, dirección académica en áreas de turismo, y para el caso de **los Asesores Pedagógicos**, la ejecución de proyectos de desarrollo educativo o pedagógico, es aquella que comprende actividades como docencia, pedagogía, coordinación académica, dirección académica en proceso de formación educativa a actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo educativo o pedagógico, siendo consecuentes con la experiencia solicitada al proponente y el objeto de la presente invitación.

Por lo anterior, la respuesta emitida tuvo como objeto brindar a los oferentes claridad frente al tipo de certificaciones válidas para alcanzar la calificación y por tanto no modificó los términos de la invitación.

Frente a esta observación, **FONTUR** indica que las respuestas a las observaciones a los términos de la invitación, son una precisión o alcance de los mismos, y corresponde al Evaluador Técnico proceder a su cumplimiento, al ser las respuestas un documento que hace parte de los términos de la invitación y del proceso de contratación, tal como lo señala el numeral 2.6.2., de la invitación así:

*"2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación*

*El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas **y documentos aclaratorios** que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. **Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.** Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida."*

COPIA CONTROLADA

Conforme lo dispuesto en los citados numerales de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNTIA-044-2017, para la acreditación de la experiencia, a través de la respuesta a observaciones publicada el 18 de agosto de 2017, se estableció el alcance de las actividades que se debe acreditar para su cumplimiento, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de la invitación, las respuestas, anexos, adenda y demás documentos del proceso de contratación conforman un todo vinculante y exigible para proceder a la verificación y evaluación de la propuesta, así lo ha sostenido el Consejo de Estado:

*"(...) los denominados pliegos de condiciones o términos de referencia, han de contener, buena parte del contenido negocial que habrá de vincular a las partes del negocio jurídico estatal, **así como las reglas propias del mecanismo de selección de los oferentes.**"<sup>1</sup>*

Que siendo las respuestas a las observaciones información integral y vinculante para la aplicación de los términos de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNTIA-044-2017, corresponde dar aplicación a lo allí establecido para efecto de realizar la evaluación técnica respectiva, tal como lo señala Consejo de Estado:

*"(...) En ese orden de ideas, **sea que se llame adendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observa respecto de las previsiones del pliego de condiciones.**"<sup>2</sup> (subrayado negrilla fue a de texto)*

Conforme lo expuesto, se da respuesta a la observación en los términos establecidos en la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNTIA-044-2017, la ley y la jurisprudencia.

Cordialmente,

  
**BEATRIZ HELENA PÉREZ ROSAS**  
**Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones**  
**FONTUR**

Proyectó: Lina Prado y Alba Rocío Parra Vera  
Revisó: Paola Santos Villanueva.

<sup>1</sup> Consejo Estado. Sección Tercera. Expediente No. 12.344

<sup>2</sup> El Consejo de Estado en Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera- Subsección A, radicación: 250000232600020030011301 del 16 de Septiembre 2013, expediente: 30571, Consejero ponente: Mauricio Fajardo  
COPIA CONTROLADA

